



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Palacio de Justicia Torre A Piso 3 Oficina 313, teléfono 3147703
Pereira Risaralda

Agosto 18 de 2016
Oficio No 2006
Radicación N° 2016-00211-00

Señor (a)
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA
Ciudad

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito NOTIFICARLE que este Despacho Judicial en proveído de la fecha admitió la acción de tutela interpuesta por **DIEGO SEPÚLVEDA VIELMA** como representante legal de su nieto **JEAN PIERRE OSORIO SEPÚLVEDA** quien se identifica con la T.I. N° 1.192.899.267, en contra del INSTITUTO EDUCATIVO COMUNITARIO DE CERRITOS donde se integró a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.

Para los efectos legales pertinentes, adjunto al presente copia de la demanda y sus anexos, informándole que para tal fin se le ha otorgado el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de la misma.

Cordialmente


CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Oficial Mayor

Pereira, 17 De Agosto De 2016
Señor JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (REPARTO)
PEREIRA -RISARALDA

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: DIEGO SEPULVEDA VIELMA.

ACCIONADO: INSTITUCION EDUCATIVA COMUNITARIO CERRITOS
RECTOR DEL COLEGIO Y PSICOLOGA ENCARGADA

YO DIEGO SEPULVEDA VIELMA , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi firma, residente en KM 14 VIA PEREIRA - CARTAGO, actuando en nombre propio (o en representación de), acudo respetuosamente ante su Despacho para promover ACCION DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me (le) conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la autoridad pública (o el particular, según el caso) que mencioné en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en los siguientes

DERECHOS VULNERADOS:

ARTÍCULO 67 DERECHO A LA EDUCACION

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el

adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

es decir, a ofrecer colaboración eficaz para aminorar los efectos de la sanción penal o castigo a que se hagan acreedores con sus actos delictivos, sino que también, en la Nueva Ley de Infancia y Adolescencia N° 1098 de 2006, también se consagró dentro de sus disposiciones algunas que favorecen, de una manera más amplia la aplicación del principio de oportunidad.

Entre tales disposiciones, podemos destacar el contenido del artículo 173 de la citada Ley, que titula "Extinción de la Acción Penal", según la cual, se extingue por muerte, desistimiento, prescripción, conciliación y reparación integral de los daños cuando haya lugar, aplicación del principio de oportunidad, y en los demás casos contemplados en esta Ley y en el Código de Procedimiento Penal.

A continuación, el artículo 174 de la misma Ley, nos habla del principio de oportunidad, la conciliación y la reparación integral de los daños; y según el texto, "...las autoridades judiciales deberán facilitar en todo momento el logro de acuerdos que permitan la conciliación y la reparación de los daños, y tendrán como principio rector la aplicación preferente del principio de oportunidad. Estas se realizarán con el consentimiento de ambas partes y se llevarán a cabo con una visión pedagógica y formativa mediante la cual el niño, la niña o el adolescente pueda tomar conciencia de las consecuencias de su actuación delictiva y de las responsabilidades que de ella se derivan. Así mismo, el conciliador buscará la reconciliación

HECHOS:

señor juez en días pasados en el colegio institución educativa comunitario cerritos fue encontrado mi nieto JEANPIERRE OSORIO SEPULVEDA fumando marihuana, lo cual es una falta gravísima y una mal ejemplo para toda la comunidad educativa y venia presentando algunos problemas de disciplina como lo es común en adolescentes de esa edad, cuando se me fue informado por el colegio, la mama del niño mi hija YESENIA SEPULVEDA y yo acudimos a solicitar una cita con el **PSICÓLOGO DE LA EPS EL MEDICO JOSE LUIS MARTINEZ BETANCOURTH CON REGISTRO :147116 DE LA I.P.S CLINICA SAN RAFAEL.** en el cual se le está realizando el proceso de desintoxicación y orientación pues es muy importante para nosotros que el niño tenga todo el apoyo del colegio y el de la familia para poder salir de este percance.

LA INSTITUCION EDUCATIVA COMUNITARIO CERRITOS, EL RECTOR DEL COLEGIO Y LA PSICOLOGA ENCARGADA optaron por expulsar definitivamente a el niño de la institución sin darle otra oportunidad y no permitiendo que terminara su año

escolar como podemos ver lo que hicieron fue darle la espalda y enviarlo a la calle pudiendo la psicóloga haberle hecho un acompañamiento frente a este problema; señor juez yo vivo en la dirección ya antes citada hace más de 20 años y no tengo el recurso para desplazar a mi nieto a otra institución además me enviaron el niño a la calle generando un problema aún más grande pues el mismo psicólogo **EL MEDICO JOSE LUIS MARTINEZ BETANCOURTH CON REGISTRO :147116 DE LA I.P.S CLINICA SAN RAFAEL** recomienda que lo mejor es hacer un acompañamiento tanto de la familia el colegio y la escuela de deporte para que el niño tenga su tiempo ocupado y pueda tener una desintoxicación completa y un acompañamiento integral y mancomunado por los anteriores mencionados

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados **ORDENÁNDOLE** a la autoridad accionada que **REINTEGREN A LA INSTITUCION EDUCATIVA COMUNITARIO CERRITOS MI NIETO JEANPIERRE OSORIO SEPULVEDA**

PRUEBAS

Para ello anexo la historia clínica y las pruebas de laboratorio en las cuales puede ver de que nosotros como familia le estamos ayudando pero sin estudio es muy difícil su recuperación

JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

• ANEXO (11) ONCE FOLIOS

NOTIFICACIONES:

KM 14 VIA PEREIRA - CARTAGO TELEFONO 3279253 – 3113333490

Atentamente;


DIEGO SEPULVEDA VIELMA
C.C .14.541.448.DE SANTA MARTA



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	19 de agosto de 2016	Número de radicado:	39033
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	CARLOS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ		
Descripción o asunto:	TUTELA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	14
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

